



Córdoba, 11 de septiembre de 2019

Estimados compañeros/as,

Aprovechando las últimas incorporaciones de nuevos colegiados/as y a modo de recordatorio para los más veteranos/as, mediante la presente queremos daros unas notas prácticas de la importancia del visado de nuestros trabajos y de su funcionalidad en el tráfico de nuestra profesión.

De este modo, lejos de ser un mero "pago" o tasa, obligatorio por ley en algunos casos, el visado colegial es un acto administrativo propio del Colegio el cual supone una garantía para el destinatario de nuestros servicios profesionales, en cuanto que acredita:

- La identidad del Técnico que realiza el trabajo y que éste ostenta la titulación habilitante para realizarlo, así como la competencia y atribución profesional.
- Que el Técnico no está inhabilitado por ninguna causa que le impida el ejercicio de la profesión.
- Que tiene contratado un seguro de responsabilidad civil, con póliza en vigor.
- El control formal de todos los documentos técnicos y administrativos relativos al encargo en cuestión.
- La corrección e integridad de la documentación técnica de acuerdo con la normativa de aplicación al trabajo.
- Asesoramiento jurídico y reclamación de honorarios, de conformidad con el reglamento de asesoría jurídica del Colegio.

VISADO OBLIGATORIO

En cuanto a los trabajos que han de ser visados por imposición, éstos vienen establecidos en el Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, el cual, en su artículo 2 señala los siguientes trabajos:

- Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

- Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

- Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

- Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable y demás proyectos relacionados con explosivos, según también normativa del sector.

VISADO VOLUNTARIO

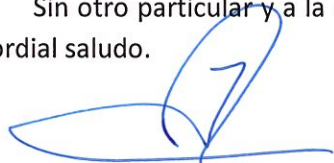
Como decíamos al principio, además de los casos anteriores se puede someter a visado colegial cualquier intervención profesional a petición expresa del cliente, quien de este modo podrá disfrutar de las garantías y beneficios que reporta el visado. Basta con solicitarlo expresamente en la nota de encargo.

REGISTRO ACTUACIÓN PROFESIONAL (REDAP)

El Registro de Actuaciones Profesionales (REDAP) se instauró como obligatorio en este Colegio Profesional en virtud de acuerdo de Junta General de Colegiados de 2010, desde ese momento, los colegiados han de presentar a dicho registro todas sus actuaciones profesionales para su toma de razón, archivo y custodia.

La finalidad del REDAP es que el Colegio pueda garantizar, de un lado al ciudadano consumidor y de otro al colegiado, el cumplimiento de su función primordial de ordenar el ejercicio profesional, constatando la existencia de cobertura de responsabilidad civil profesional, diligenciando los preceptivos Libros de Órdenes y Asistencias o de Incidencias y tutelando la documentación relativa al seguimiento de la obra o al control de la misma. Así mismo, el REDAP posibilita la emisión de certificados y duplicados de la documentación registrada y la tramitación por parte del colegio de los siniestros frente a la compañía aseguradora.

Sin otro particular y a la espera que esta información haya resultado de vuestro interés, recibid un cordial saludo.



José Manuel Ríos Cubero
Presidente del COAAT de Córdoba

